MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 199 -2023-SA-DG-HSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 04 JUL. 2023

Vistos: El Expediente N°012788-2023, con la Nota Informativa N°171-OL-HSEB-2023 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N°0006-2023-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, el Memorando N° 288-OF-OADI-HNSEB-2023 de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y la Carta DG-SES/CN° 2023-0553 de Socios en Salud Sucursal Perú, sobre la donación de dos (02) bienes muebles a favor del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES OF. EJECUTIVA DE ADMINISTRACION V°B°

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES JEFATURA DE LOGISTICA MINISTERIO DE SALUD V°B°

V°B° J. ZUÑIGA S

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral y modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, según lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva, "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales del alta, la Aceptación de donación";

Que, mediante Carta DG-SES/CN° 2023-0553 de fecha 18.MAY.2023, Socios En Salud Sucursal Perú, manifiesta que, en repuesta al requerimiento de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del HNSEB, hace entrega en calidad de donación de dos (02) muebles, a fin de renovar el compromiso de trabajo conjunto entre ambas instituciones, para la mejora de la atención de los pacientes y de la salud en la comunidad;

Que, mediante Acta de Entrega de Donación, de parte de Socios En Salud Sucursal Perú, hace entrega formal en calidad de Donación de los dos (02) bienes muebles mencionados en el párrafo anterior, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, asimismo, adjunta Factura Electrónica E001-2676;

Que, mediante Memorando N° 288-OF-OADI-HNSEB-2023 de fecha 23.MAY.2023, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del HNSEB, remite a la Oficina de Logística la documentación antes detallada, materia de donación, con la finalidad de regularizar su registro en el inventario patrimonial de la institución;

Que, mediante Informe Técnico Nº N°0006-2023-ETCP/HSEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, indicando que es procedente la Aceptación de Donación y el Alta de dos (02) bienes muebles por parte de Socios en Salud Sucursal Perú, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por un monto de UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,200.00), según Factura Electrónica E001-2676, ya que se encuentran acorde con los fines y objetivos institucionales, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento y;

J. ZUÑIGA B

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 199 -2023-SA-DG-HSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 04 JUL. 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE **DOS (02) BIENES MUEBLES** por parte de Socios en Salud Sucursal Perú, a favor del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", por un monto de **UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,200.00)** según el siguiente detalle:

ITEM	CODIGO CATÁLOGO SIGA – MEF	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERV.	VALOR INICIAL EN SOLES (S/.)	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES			
1	74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA DE 3 GAVETAS	S/M	S/M	BEIGE	1.10X0.60X0.76	BUENO	450.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN
2	74640626	ARMARIO DE MELAMINA DE 4 PUERTAS	S/M	S/M	MARRON	2.00X0.90X0.62	BUENO	750.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN
	SUB TOTAL CUENTA CONTABLE 9105.0303							1,200.00	
	TOTAL S/.							1,200.00	

ARTÍCULO 2º.- APROBAR EL ALTA Patrimonial y Contable de los bienes detallado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

ARTÍCULO 5º.- AGRADECER a Socios en Salud Sucursal Perú, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES OF. EJECUTIVA DE ADMINISTRACION V°B°

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES JEFATURA DE LOGÍSTICA MINISTERIO DE SALUD V°B°

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° J. ZUÑIGA B

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
MC. MIGUEL ANGEL MARREA HUAMANI
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 22640 - RNE. 11556

MANH/EHMV/DIMC/JZB/svch

Distribución:
- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Socios en Salud Sucursal Perú
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo